

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes, y siguen-
tes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun-
cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Real Consejo de Sanidad, en sesiones celebradas los días 13 y 14 de Febrero último, aprobó por unanimidad, las siguientes conclusiones encaminadas á lograr la esterilización de las aguas potables, conforme á la moción presentada por los Consejeros Excmo. Sr. Conde de Torre-Vélez y otros:

1.^a Que con urgencia se obligue á las entidades oficiales y particulares que exploten ó suministren las aguas de que Madrid se surte á adoptar los procedimientos precisos para que antes de ser utilizadas por el vecindario sean purificadas microbiológicamente.

2.^a Que se prohíba la venta de agua á domicilio procedente de establecimientos ó pozos, más ó menos mineralizados, declarados ó no de utilidad pública, y que explotan particulares ó entidades, como no sea sirviéndose dicha agua, precisamente embotellada y precintada, al pie de la fuente mineral ó pozo de su origen, sin que por ningún concepto se permita la distribución ó expedición de dichas aguas en garrafones ó cualquier otro envase.

3.^a Que se vigilen severamente los depósitos autorizados de hielo natural, destruyéndose los no autorizados, persiguiéndose y castigándose el acrecimiento de los primeros por hielo de procedencia distinta, así como la recogida en la vía pública, bajo ningún pretexto, del procedente de las heladas, impidiéndose además con rigor que tenga aplicaciones alimenticias ó que sirva para conservar alimentos, si ha de estar en contacto directo con ellos.

4.^a Que el estudio diario que realiza el Laboratorio Municipal sobre las aguas recogidas en las fuentes vecinales, se dé á conocer al público con la brevedad que consienten estas operaciones, bajo la más estrecha responsabilidad de los encargados de practicarlos.

5.^a Que se vigilen con rigor las calas que en la vía pública se practiquen por las Compañías de tranvías, gas, luz eléctrica ó cualquiera otra por distinto concepto, para evitar que directa ó indirectamente vicien las canalizaciones del agua potable.

6.^a Que se redacte y ponga en vigor con urgencia el Reglamento sanitario de vigilancia y defensa de las aguas que surten á Madrid.

7.^a Que se redacte y presente al Parlamento el proyecto de ley de Defensa del agua potable, de que hasta el día nuestra nación carece.

Adicional

Que estas disposiciones tengan carácter general y se apliquen á todos los abastecimientos de aguas del Reino.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer:

1.^o Que por los Gobernadores y Alcaldes, dentro de su respectiva esfera de acción, se hagan cumplir con el mayor rigor las cinco primeras conclusiones del dicho informe.

2.^o Que por el propio Real Consejo de Sanidad se redacte á la mayor brevedad posible el Reglamento sanitario de vigilancia y defensa de las aguas que surten á Madrid y el proyecto de ley de Defensa del agua potable que hayan de someterse á la deliberación de las Cortes; y

3.^o Que esta soberana disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de todas las provincias para el inmediato cumplimiento de cuanto en la misma se dispone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1912.—Barroso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 990

MINAS

Don Federico Schwartz Luna, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Juan Frei-

xa Vallés, vecino de Reus, se ha presentado en este Gobierno una solicitud la que ha sido anotada con el número 975, pidiendo el registro de cuarenta pertenencias de la mina de hierro denominada «Jobita», sita en término de Cornudella, distrito municipal de Cornudella y paraje llamado Manso del Lluch.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pico de piedra saliente que está situado á 100 metros en dirección Este del ángulo N. E. de la casa Manso del Lluch y se pondrá la 1.^a estaca; desde él se medirán en la misma dirección Este natural 400 metros y se pondrá la 2.^a estaca; de ésta con 1000 metros al Sud la 3.^a; de ésta con 400 metros al Oeste la 4.^a; de ésta con 1000 metros al Norte se llegará á la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Cornudella, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de treinta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 11 de Marzo de 1912.—Federico Schwartz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 991

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Corriente eléctrica

Don Manuel Ferrer y Asbert, domiciliado en Santa Coloma de Queralt, en nombre de la Sociedad Ferrer y Compañía, Sociedad en comandita, ha presentado instancia y proyecto dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica capaz para una potencia de 50 caballos entre la fábrica de los Sres. J. Ferrer é hijo, situada en la calle de la Industria de dicha población y la fábrica de la Sociedad solicitante, empleando para ello corriente alterna trifásica, 50 periodos y 500 voltios de tensión.

La expresada línea estará constituida

por tres conductores de cobre electrolítico de treinta milímetros cuadrados de sección sobre aisladores, de porcelana, y postes de madera, y seguirá solamente el trazado del lecho del torrente Gayá que une ambas fábricas.

Lo que en virtud de las atribuciones que me están conferidas lo hago público en este periódico oficial, para que en vista de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 puedan las personas y Corporaciones que se consideren perjudicadas con tal concesión, presentar por escrito ante el Gobierno civil de esta provincia las reclamaciones ó observaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación el proyecto ó instancia de referencia.

Tarragona 8 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 992

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Propiedades.—Anuncio

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de 6 del corriente mes, se ha servido transmitir á D. José Estrada Ballbé y á don Ignacio L. Estrada Ballbé, vecinos el primero de Tarrasa y el segundo de Barcelona, los censos que á continuación se detallan, con la salvedad del derecho de retracto por los dueños de las fincas censadas, que les concede el art. 5.^o del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Y habiéndose notificado á los interesados el referido acuerdo del señor Delegado de Hacienda el día 11 del referido mes, y con el fin de que puedan ejercitar el derecho de retracto dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Tarragona 11 de Marzo de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Eduardo Muñoz.

Núm. 1.—Clase de la finca censada, una pieza de tierra inscrita á nombre de Antonio Mariné Sentís y sita en la partida «Formiga», antiguamente «Co-

rral de Martorell; linda por Norte y Este con un camino vecinal, por el Sur con tierra de los herederos de José Fuixanch y por Oeste con otras de Esteban Gaspá.—Pueblo donde radica, Vilaseca.—Corporación á que se prestaba el censo, censo á la Rectoría de Vilaseca.—Pensión ánuá, 8'01 pesetas.

Núm. 2.—Clase de la finca censida, una pieza de tierra inscrita á nombre de Sebastián Martorell Adserá, sita en la partida «Mas den Garriga»; linda al Este con la de Jacinto Pedrol y la de Juan Gonsé, al Sur y al Oeste con las de Pablo Balart y con la carretera de Valencia y al Norte con tierra de José Antonio Fotosaus.—Pueblo donde radica, Tarragona.—Corporación á que se prestaba el censo, censo al Convento de Monjas de Santa Clara de Tarragona.—Pensión ánuá, 3'60 pesetas.

Núm. 3.—Clase de la finca censida, una pieza de tierra inscrita á nombre de Joan Juncosa Banús, sita en la partida de «San Juan»; linda á Oriente con tierras de Francisco Vidal, á Mediodía con las de Teresa Serré, á Poniente con las de Cayo Rovellat y al Norte con las de Joaquín Miralle.—Pueblo donde radica, Poble de Malmet.—Corporación á que se prestaba el censo, censo al Cabildo de Canónigos de Tarragona.—Pensión ánuá, 10 pesetas.

Núm. 4.—Clase de la finca censida, una pieza de tierra inscrita á nombre de los consortes Isidro Corbella Minguela y Teresa Solanes Saorná, sita en la partida de «Camino de la Selva»; linda por Norte con la de José Papiol, por Sur y Oeste con la de Pedro Gavaldá y por Este con la de la viuda de Pedro Gavaldá.—Pueblo donde radica, Constantí.—Corporación á que se prestaba el censo, mitad de un censal á la Reverenda Comunidad de Presbíteros de Constantí.—Pensión ánuá, 3'75 pesetas.

Núm. 5.—Clase de la finca censida, una casa sita en la calle Mayor, número 10, inscrita á nombre de Juan Cierana Vives; linda por la derecha con otra de Francisco Bellet, por la izquierda con la calle de la Riera donde hace esquina y por la espalda con un patio de la Casa Consistorial y parte con la de Pedro Ferrés.—Pueblo donde radica, Vilaseca.—Corporación á que se prestaba el censo, dos censos, uno á las Comunes distribuciones de la ciudad de Tarragona por la causa pía de Eulalia Torrell y otro á la Madre Priora y Convento de Monjas de la Enseñanza de Tarragona.—Pensión ánuá, 48 pesetas.

Núm. 6.—Clase de la finca censida, una casa sita en la calle de Pescadería, núm. 1, inscrita á nombre de la madre é hija Josefa Xatruch Qué y Consuelo Domingo Xatruch; linda por la derecha, saliendo, con casa de Consuelo Domingo Xatruch, por la izquierda con la de José Papiol y por detrás con las de los herederos de Antonio Gabaldá.—Pueblo donde radica, Constantí.—Corporación á que se prestaba el censo, un censal á la Comunidad de Presbíteros de Constantí.—Pensión ánuá, 9'14 pesetas.

Núm. 7.—Clase de la finca censida, una casa sita en la calle del Arrabal de San Antonio, núm. 46, inscrita á nombre de José Benach Fernández; linda por la derecha con casa de Rosa Genovés, viuda de Salvador Sauner, por la izquierda con la de Juan Saltó y por detrás con la de Pedro Ferrer y parte con la de Olegario Salesas.—Pueblo donde radica, Vilaseca.—Corporación á que se prestaba el censo, censo á la Rectoría de Vilaseca.—Pensión ánuá, 4'80 pesetas.

Núm. 8.—Clase de la finca censida, una casa sita en la calle del Comte, núm. 11, inscrita á nombre de Ra-

món Gibert Saubra; linda por la derecha con casa de María Germá y parte con la de Domingo Alberich, por la izquierda con la de los herederos de José Monrabá, por la espalda con la de los herederos de José Morera, la de los sucesores de Francisco Dalmau y la de las hermanas Lucía y Joaquina Rabasa y por el frente con dicha calle.—Pueblo donde radica, Tarragona.—Corporación á que se prestaba el censo, censo á la Cofradía del Cordón de San Francisco.—Pensión ánuá, 40 pesetas.

Núm. 9.—Clase de la finca censida, una casa sita en la Plaza de Ripoll, núm. 7, inscrita á nombre de D. José Serra Pamies; linda por la derecha con casa hoy de Salvador Balcells, por la izquierda con la de Josefa Piñol y por detrás con la del Barón de Vilaseca.—Pueblo donde radica, Tarragona.—Corporación á que se prestaba el censo, dos censos, uno al Convento de Carmelitas Descalzos de Villanueva y Geltrú.—Pensión ánuá, 17'90 pesetas.—Y otro al Convento de Padres Descalzos del Desierto de Cardó de Padres Carmelitas Descalzos.—Pensión ánuá, 6'03 pesetas.

Núm. 10.—Clase de la finca censida, una casa sita en la calle de Escaleras de Arbós, núm. 4, inscrita á nombre de D.ª María de los Dolores Jordá Vila; linda por la derecha con la de Domingo Soler, por la izquierda con la de Rosa Pallejá Iglesias y por la espalda con la de Isabel Munté y Rosa Vives.—Pueblo donde radica, Tarragona.—Corporación á que se prestaba el censo, censo á la suprimida Dignidad de Prior y Pabordia del mes de Septiembre de la Santa Iglesia Catedral de Tarragona.—Pensión ánuá, 0'70 pesetas.

Núm. 11.—Clase de la finca censida, finca ó un almacén sito en la calle del Real, núm. 24, inscrita á nombre de D.ª Buenaventura Bas Fontanals; linda por la derecha con la calle de la Misericordia, donde tiene el núm. 19, por la izquierda con la casa de los herederos de D. Pedro Gatell y por la espalda con la calle del León, donde tiene también el núm. 19.—Pueblo donde radica, Tarragona.—Corporación á que se prestaba el censo, censo, parte á su Magestad y del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona.—Pensión ánuá, 0'03 pesetas.

Núm. 993 UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Clínicas de la Facultad de Medicina de esta Universidad, aprobado por S. M. en 27 de Agosto de 1907, se proveerán por concurso las siguientes plazas en la citada Facultad:

- 1.º Tres plazas de Médico de Guardia, agregadas á la Sección de Cirujía.
- 2.º Dos agregadas á la Sección de Toco-ginecología, y
- 3.º Dos á la Sección de Medicina.

Estas plazas están dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y el nombramiento durará dos años, debiendo los aspirantes hallarse en posesión del título de Licenciado y no hacer más de cuatro años que han terminado su carrera, acreditando además haber sido interno de ésta ó de las demás Facultades del Reino.

Los solicitantes que crean reunir las condiciones reglamentarias expresarán en sus instancias la Sección á que aspiren y las dirigirán con los documentos que se requieren á este Rectorado, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este

anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Barcelona 8 de Marzo de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 994 CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

ANUNCIO
Por atenciones más urgentes del servicio se dejan en suspenso las operaciones facultativas anunciadas en el *Boletín oficial* números 54 y 57 correspondientes á los días 3 y 7 del corriente mes, las cuales serán nuevamente anunciadas.

Lérida 11 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, José Laporta.

Núm. 995 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

La subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido para el actual año, se celebrará en esta Casa Consistorial el día 17 y hora de las nueve. Caso de no haber licitadores se celebrará una segunda subasta ocho días después á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100. El expediente del que forma parte el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torre de Fontaubella 9 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Juan Sancho.

Núm. 996 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal durante el corriente año en concepto de Vocales asociados:

D. Ramón Escoda Navarro, D. José Sendra Bladé, D. Francisco Agné Mosegui, D. Domingo Safont Nomen, D. Felipe Borrás Roselló, D. Bautista Costa Algueró, D. Rafael Ramos Borrás, D. José Agné Brell y D. Juan Gallent Torá.

Ginestar 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Tomás Poll.

Núm. 997 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Terminado el reparto general de consumos para el presente año de 1912, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia para cuantos deseen examinarlo y aducir las reclamaciones que en derecho consideren de justicia, advirtiéndose que la Junta municipal se reunirá en juicio de agravios el día que finalicen los ocho de exposición del reparto al público, para oír y fallar las reclamaciones que se presenten sobre dicho reparto.

Cornudella 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José María Macip.

Núm. 998 Don Florencio Tost Vernet, Alcalde Presidente del Ayuntamiento cons- titucional de Masroig.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar, con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Salvador Aguiló Tost, D. Juan Margalef Pena y D. Juan Folch Aguiló.

Sección 2.ª—D. José Giné Vernet, D. Pedro Vallés Anguera y D. Luis Mateu Folch.

Sección 3.ª—D. Ramón Masden Fernández, D. Ramón Aguiló Masden y D. Camilo Fernández Fernández.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Masroig 7 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Florencio Tost.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 999

Don José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido,

Hago público: Que instruyo sumario sobre tenencia de instrumentos con destino especial para ejecutar el delito de robo y que se reseñarán á continuación, ocupados y abandonados por los procesados Francisco Pallarés y Ramón Pardo Soler al ser divisados por una ronda de vigilancia del pueblo de Gratallops en la madrugada del día dos del mes actual.

Instrumentos

Un escoplo de acero de cuarenta y cuatro centímetros de longitud, nuevo y no se nota ningún menoscabo.

Otro escoplo de acero de diez y siete centímetros de longitud y presenta roto el filo.

Al propio tiempo y en el supuesto de que los dichos instrumentos tengan dueño conocido, se cita al mismo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á reconocerlos y á justificar su propiedad.

Dado en Falset á seis de Marzo de mil novecientos doce.—José Morandera Rico.—El Secretario, por D. Pedro Gras, Emilio Simó, Oficial.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

2.º Otro expediente instruido por D. Jaime Muntaué y varios otros vecinos de Talsell, contra un acuerdo municipal que autorizó á D. José Puig para la reedificación de una casa y la reinstalación de una fábrica de alcohol...

Vista la solicitud de la Alcaldía de Ascó en suplica de que se requiera de inhibición á la Audiencia de esta capital, para que deje de conocer del sumario que se le instruye por desobediencia al Sr. Delegado de Hacienda por haberse negado á abonar á un Comisionado de aquella dependencia las dietas y gastos devengados con motivo de una visita de inspección girada á dicho Ayuntamiento; considerando que la cuestión planteada entre aquel centro económico y el Ayuntamiento de referencia resulta de carácter puramente administrativo, pues si la Delegación de Hacienda está autorizada para asignar dietas al Comisionado á razón de 12 pesetas y gastos de locomoción; tenía medios administrativos para hacer efectivo su importe, y si no tenía tales autorizaciones, la Administración ó los Tribunales contencioso-administrativos son los únicos que pueden conocer del incidente y revocar ó anular la providencia impugnada; considerando que si bien el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 prohibe á los Gobernadores suscitar contenciosas de competencia en los juicios criminales, establece sin embargo la excepción en el caso de que el castigo del delito ó faltando que se trata esté reservada á los funcionarios administrativos ó haya de decidirse alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar; considerando que toda providencia ó acuerdo administrativo puede ser recurrido ante la Autoridad superior del funcionario que la haya dictado ó ante los Tribunales contencioso-administrativos, y por ello el art. 3.º del reglamento de 13 de Octubre de 1903, cumpliendo lo prescrito en la base 11.ª de la ley de 19 de Octubre de 1889, previene que en las notificaciones de toda providencia ó acuerdo administrativo deberá expresarse el recurso ó recursos legales que puedan interponerse contra el mismo, formalidad que no consta cumplida por la Delegación de Hacienda al notificar al Ayuntamiento de Ascó el acuerdo en que le mandaba satisfacer las dietas asignadas al Comisionado, apreciando por lo tanto una cuestión administrativa previa á resolver sobre la procedencia ó improcedencia del recurso que pueda promoverse contra dicho acuerdo, que si cualquiera puede tenerse por firme y ejecutivo hasta tanto que sea notificado dicho acuerdo en forma legal; considerando que según los artículos 72, núm. 3.º, 132, 142, 143, 144, 154 y 155 de la ley Municipal, es exclusivamente administrativo y de la competencia de los Ayuntamientos todo lo referente al pago de sus deudas que no estén garantidas con prenda ó hipoteca, así como la inversión de las cantidades consignadas en sus presupuestos para atender las obligaciones señaladas en las mismas; que según el art. 156 de la propia ley corresponde á la Alcaldía la ordenación de los pagos de los fondos municipales; que contra abusos que pudieran cometer los Ayuntamientos establecen recursos los artículos 169, 170, 171, 172, 174 y 177 de la referida ley, y que el 179 los somete expresamente á la autoridad y administración dirección de los Gobernadores y á la suprema del Ministerio de la Gobernación; Autoridades superiores que pueden corregir y exigir á dichos Ayuntamientos las responsabilidades que la propia ley establece; vistas las disposiciones citadas y además los artículos 322, 323, 324, 325, 326 y 327 del reglamento sobre la exacción del impuesto de consumos, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede servirse requerir de inhibición á la Audiencia provincial, para que con suspensión del procedimiento en la causa criminal que se sigue sobre desobediencia contra el Alcalde y Concejales de Ascó, se sirva declararse incompetente para conocer de la misma.

Vilardona á virtud de excusa del Concejal José Porta Cabalá, alegando defecto físico para continuar desempeñando el cargo. El cargo de concejal de Vilardona, en el próximo mes de Febrero en los días 9, 15 y 27 del mismo, á la hora de costumbre. Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión á las doce y media. El Secretario interino, Emilio Morera. (Aprobada en la de día 9 de Febrero). Tarragona 7 de Febrero de 1912. La sesión extraordinaria convocada por este día por el Sr. Gobernador para el despacho de un asunto determinado que debía ser informado por la Comisión provincial, no ha podido tener lugar por haberse reunido tan sólo á la hora reglamentaria el Vocab. Antonio Virgili, habiendo expusado su asistencia los Sres. Vicepresidente y Canivell.

X para que conste, extendiendo la presente, que visa el Sr. Vicepresidente accidental, fecha arriba citada. Emilio Morera, Secretario interino. V.º B.º Virgili.

SESION DEL VIERNES 9 DE FEBRERO DE 1912

Presidencia del Sr. D. José Mestre Miquel

Abierta á las once, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Canivell, Alentorn, Casanovas y Virgili, fué aprobada el acta de la sesión anterior. También fueron aprobadas:

1.ª La cuenta justificada de los gastos ocurridos en la Casa de Beneficencia de esta capital durante el pasado mes de Enero, excepto la que se refiere á medicamentos y productos farmacéuticos, que quedó sobre la mesa.

2.ª La de 5.000 pesetas correspondiente á las estancias de los dementes albergados en el Manicomio de Reus, en el mismo mes de Enero último.

3.ª La de 1.567.50 pesetas á que ascienden también las estancias de los dementes que se albergaron en el mismo establecimiento durante el citado mes, con arreglo á las nuevas bases y á cargo de varios Ayuntamientos; y

4.ª La remitida por el Sr. Presidente de la Diputación de Gerona de otras estancias causadas en el Manicomio de aquella provincia en el cuarto trimestre de 1911, por los dementes de ésta, Josefa Ripoll y Miguel Bonavida, que importa 276 pesetas. Quedó sobre la mesa la relación de indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Dirección facultativa de caminos, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

La Comisión se dió por enterada, después de su lectura, de las Reales órdenes de 22 del pasado en que se confirma el fallo de la misma, declarando incompatible el

gargo de Concejal con el de Juez municipal, en el recurso contra la incapacidad del Concejal electo por el distrito de Roquetas D. Manuel Barbatá Jordí, y se revocaron los acuerdos en que fueron declarados incapaces para el ejercicio de la Concejalía, los electos D. Pedro Borrás y Meures, de Riudecols, y D. Manuel Sardá, de Reus.

Vista la instancia de D.ª María del Pilar Larráz de Torruella y D. José Porta Vidal, acompañando copia computada del auto de declaración de herederos abintestato del lmo. Sr. D. Tomás Larráz y Gomez, Secretario que fué de esta Corporación, en la calidad que los recurrentes ostentan, la primera como hija del finado y el segundo como padre y legal administrador de sus hijas D.ª Adela, D.ª Teresa y D.ª Josefa Porta Larráz, nietas asimismo de dicho D. Tomás Larráz, se acordó tener por tales herederos á las indicadas hija y nietas y pasar el expediente á Contaduría á los efectos de los créditos que tenga pendientes el difunto en esta Diputación.

Igual acuerdo se adoptó en vista del testamento otorgado por D. Pablo Aymat Mallés, Depositario que fué de la Corporación, en que nombra heredera á su esposa D.ª Dolores Panasachs.

Leida otra instancia de D. Jerónimo Farragó y Teixidó, acompañando una revocación de poder conferido á D. Leoncio Monañés y Rabassa, para percibir y cobrar de cualesquiera personas y corporaciones, todas cuantas cantidades fuesen debidas al poderlante por toda clase de conceptos; como quiera que dicho Sr. Farragó tiene pendientes algunos créditos en esta Diputación en concepto de contratista de obras provinciales, se acordó tener por revocado el citado mandato y dar cuenta á Contaduría á los efectos procedentes.

Examinado el recurso de alzada promovido ante esta Comisión por D. José Parés Llorens, vecino de Riudecols, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento que desestimó su reclamación de unos vecinos y exclusión de otros en las listas de Compromisarios para Senadores, se acordó, para mejor proveer, reclamar el expediente de referencia, á fin de tenerlo á la vista antes del próximo día 15 de los corrientes.

Quedó sobre la mesa para la resolución que correspondía en el expresado día, otra reclamación formulada por D. Jaime Juliá Crivillé, propietario y vecino de Falses, contra la lista de Compromisarios de aquel distrito municipal.

De conformidad con lo informado por la Sección de cuentas municipales, se acordó consultar al Sr. Gobernador que pueda prestar su aprobación á las de Batea, años 1900, 1901, 1902 y 1903; Ulldecosa, 1902 y 1908; Corbata, 1904 y 1905; Pauls y Santa Perpétua, 1909, y Montroig, Ribarroja y Tivisa, 1910.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Casa de Beneficencia manifestando haber recibido de D. Ramón Cavallé Franquet, Diputado provincial y vecino de esta ciudad, un donativo de 94 pares de calzado de diferentes clases y medidas con destino á los niños menores, se acordó dar al caritativo bienhechor las más expresas gracias y hacer público el agradecimiento de la Corporación en la forma de costumbre.

Igual acuerdo recayó en otra comunicación del mismo Director manifestando que habia sido entregado y destinado á la compra de material de la clase de dibujo de aquel establecimiento, el saldo líquido de la sociedad de patronos pintores que acababa de ser disuelta, saldo cuyo importe asciende á la suma de 57.45 pesetas, de la que hicieron entrega el Presidente y el Secretario de dicha Sociedad D. Magín Guinovart y D. Mariano Aleu.

En vista de la resolución favorable que ofrece el expediente instruido á instancia de los cónyuges D. Mariano Noriega Sans, Jefe de Irua de la línea del Norte, y Doña

Maria Caballero Fernandez, se acordó conceder á su favor el prohibimiento de la explotación de la Cinta March, núm. 5.732 de la Casa de Beneficencia de esta capital. También fué acordado el ingreso en la Casa de Beneficencia, de Pedro Abelló Martorell, pobre, soltero y desempleado, natural de Arboll y vecino de Reus.

Leida la petición de Rosa Brull y Olivé, de esta capital, viuda y pobre, pidiendo una pensión para cada una de sus dos hijas menores de diez años llamadas Cinta y Rosa Rabasó y Brull, á las cuales no puede mantener por su escasez de recursos, se acordó conceder á cada una de las mismas la pensión de 7.50 pesetas mensuales que disfrutarán hasta que cumplan la edad de 14 años.

Habiéndosele extraviado al expósito Serafin Soler, procedente de esta Casa de Beneficencia, la carta de pago de 80 pesetas que á su favor constituyeron sus prohibientes en concepto de dote, se acordó anunciar el extraviado de dicho documento en el Boletín oficial, para su anulación, en su caso, y devolución de la cantidad al reclamante.

Examinado el expediente promovido por Felipe Martos Roiz, vecino de esta capital, pidiendo la reclusión en un Manicomio de su hija Maria Teresa Martos Martinez, soltera, de 37 años de edad, natural y vecina de la misma; considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos á que se refiere el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acordó el ingreso en observación en el Manicomio de Reus, de la presente demente para cuando por turno le correspondiera, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente judicial á su debido tiempo y de tramitarse en la forma que correspondiera la instancia documentada que acompaña para el Hospital de la Santa Cruz.

Dada cuenta de otro expediente de la misma índole promovido por Isidro Vallés Miguel, pidiendo la reclusión en un Manicomio de su hija Maria del Remedio Vallés y Balcells, soltera, de 27 años de edad, natural y vecina de Ayguamurcia, y cumplidos en dicho expediente los trámites á que se refiere el Real decreto antes citados; considerando que para que el ingreso de la misma pueda verificarse desde luego, el Ayuntamiento de Ayguamurcia ha aceptado las nuevas bases aprobadas por la Diputación en 15 de Marzo de 1910, se acordó el ingreso en observación en el Manicomio de Reus de la presunta orate, cuando por turno le correspondiera, sin perjuicio de que pueda hacerlo inmediatamente si la Alcaldía de Ayguamurcia se pone de acuerdo con el Director de aquel establecimiento y suscribe el compromiso necesario para el pago de estancias; advirtiendo al solicitante que habrá de promover á su tiempo el expediente judicial para la reclusión definitiva de la enferma, acordándose además la tramitación en debida forma de la instancia acompañada para el Hospital de la Santa Cruz.

En vista del testimonio del auto proferido por la Audiencia de esta capital en 25 de Noviembre último, declarando en estado de demencia á José Foguet Llavoré, que cumple condena en la prisión correccional de esta ciudad por el delito de amenazas, y vista asimismo la comunicación de la Dirección general de Prisiones que por conducto del Sr. Gobernador interesa la reclusión en un Manicomio del rematado, se acordó la reclusión del mismo en el Manicomio de Reus, encargando al Director de la Penitenciaría que cuide por medio de sus dependientes de efectuar su traslado desde la cárcel de esta ciudad donde se encuentra al citado establecimiento.

Quedaron sobre la mesa para estudio de los Sres. Vocales: 1.º El expediente promovido por D. Gregorio Rull Oliva, vecino de Brañm, contra el embargo que para hacer efectivos arbitrios municipales se le sigue por el Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Vespella; y